

- Fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda
- Certificación de no tener deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla
- Declaración de no hallarse en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
- Memoria o proyecto de la actividad a realizar, y presupuesto de la misma o factura oficial por el gasto realizado
- Otros documentos:

-

-

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: Que previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar conceda para la ejecución de la actividad a realizar, una subvención de €

En Melilla a, de de 200

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN CIUDAD MONUMENTAL DE MELILLA.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL

654.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. MALIK TAHAR ABDESELAM y

RESULTANDO: Que la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito n.º 266 de fecha 10/01/05, denuncia al reseñado, por infracción del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautado CINCO CON

SIETE GRAMOS DE HASCHIS; dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis n.º 12/05, de fecha 2 de febrero de 2005.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 04/02/2005, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I. núm. 45.297.631-M, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Rio Turia, de esta Ciudad, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicho Acuerdo de Iniciación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Comun, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia -"la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupeficientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal..."- son una clara y manifiesta infracción tipificada como grave del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 citada, y sancionada según el artículo 28.1. a) con multa de hasta 6.010, 12 euros.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 108 € (CIENTO OCHO EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrati-